INFORME DE EVALUACION COMPLEMENTARIO Nº 01/ 2018.

***"CONTRATACIÓN DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN"* – AD REFERENDUM - ID.Nº 341282.-**

A : **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN**
DE : **COMITÉ DE EVALUACIÓN**
FECHA : 01/03/**2018.-**

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación conformada por la máxima autoridad de la institución por **Resolución Nº 071/2018 G.A.P.** de fecha 25/01/2018, **Art. 3º Integrante del Comité de Evaluación**, para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales y las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos de contratación que así lo requieran, conforme lo dispuesto en el **Art. 27º de la Ley 2051/3,** de Contrataciones Públicas, cuyo miembros son lo sigue: **el Abog. Wilson Franco, Asesor Jurídico, Abog. Estela Margarita Peralta Lesme, Asesora Jurídica de la U.O.C. y por el funcionario del área afectado a la contratación pública, en el presente caso la Secretaria de Talento Humano Lic. Daisy Gregor, para** el llamado a Licitación Por **Concurso de Ofertas N° 01/2018 - (ID Nº 341282)**, para ***"CONTRATACIÓN DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN" –AD REFERENDUM*** emprendido por la **GOBERNACION DEL ALTO PARANA,** por lo que se expone:

Que en virtud al **Art. 27º, (segundo párrafo),** de la ley **Nº2051/2003**, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.-

A través del presente elevamos a consideración el siguiente informe de evaluación:

Resulta necesario efectuar una adecuación al corregir el error involuntario surgido al momento de transcribir el Informe de Evaluación en forma digital, en el criterio de **MARGEN DE PREFERENCIA PARA PRODUCTO NACIONAL**. En ese sentido, se realiza una **Rectificación** al **Informe de Evaluación Nº 03/2018.** la cual queda establecida de la siguiente forma:

MARGEN DE PREFERENCIA PARA PRODUCTO NACIONAL.

Con el objeto de apoyar la producción y empleo nacional, el Pliego de Bases y Condiciones en concordancias con lo que establece la Ley Nº4558/11, contempla la aplicación de un margen de preferencia del 20% a favor de la producción y servicios de origen nacional.

En esta licitación, la empresa "SERMED S.A.", con RUC Nº 80087223-1, presenta el documento necesario para el beneficio correspondiente, en forma física para el Acta de Apertura, con los documentos de la oferta, a fin de corroborar la autenticidad de dicho documento recurrimos a la base de datos del Ministerio de Industria y Comercio con el ID Nº 341282, en la cual se constata que la empresa, "SERMED S.A.", con RUC Nº 80087223-1, cuenta con dicho certificado y se observa la autenticidad de la misma.-

Wilson E. Franco E. Abogado Mat. C.S.J. Nº 6005

Abog. Estela M. Peralta Lesme Mat. C.S.J. Nº 19.181

Lic. Daisy Gregor de Garay Directora de T.H.

Por lo tanto, el margen preferencial no es aplicable, porque la empresa seleccionada es la que ofrece una oferta más baja en precio, y la misma presenta con su oferta en forma física para el acta de aperturas de ofertas su Certificado de Origen.

Es nuestro Dictamen Complementario.

Salvo mejor parecer.
Ciudad del Este, 01 de Marzo de 2018.-

Comité de Evaluación:

Abog. Wilson Franco.
Asesor Jurídico E.

Wilson E. Franco
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 9095

Abog. Estela M. Peralta. L.
Asesora Jurídica de la UOC

Lic. Daisy Gregor
Secretaria de T.H

Lic. Daisy Gregor
Secretaria de Talento Humano